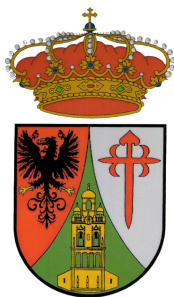




Ayuntamiento de Valverde de Llerena

ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento para personas con discapacidad.

A continuación se publica es texto íntegro de la Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio. No obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio.

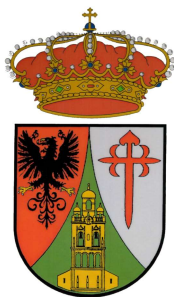
De formularse recurso de reposición el plazo para interponer contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o desde aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tiene como objeto la regulación del servicio público de estacionamientos reservados a vehículos turismo propiedad discapacitados, con el fin de facilitar su movilidad, personas que por tener una disminución física grave en sus miembros motores o cualquier otra disminución física grave, están incapacitadas para el normal uso de los transportes colectivos o para la marcha a pie.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Artículo 2. Beneficiarios de las tarjetas especiales de reservas de estacionamiento.

Serán beneficiarios de las mismas, las personas disminuidas físicas en los miembros motores o que afecten a la movilidad que, de acuerdo con la certificación expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura, en adelante CADEX, o por el informe de médico especialista en el que se indique la incapacidad motora, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o para la marcha a pie.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas minusválidas será la expedida por la Junta de Extremadura y recogida en la orden 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y se entregará directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Derechos de su titular.

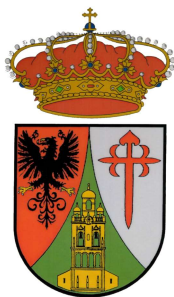
La tarjeta especial, colocada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional, de conformidad a lo que dispongan las distintas ordenanzas municipales de la localidades de Extremadura.

La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

Artículo 4. Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta.

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválida.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario que sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

- Recibo de pago del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.

- Certificación o informe donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por el CADEX o por médico especialista en los que se indique la incapacidad grave de la movilidad para el normal uso de los transportes colectivos o para la marcha a pie.

- Dos fotografías.

Artículo 5. Carácter de la tarjeta-reserva.

La tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o este es conducido por la persona minusválida.

El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente en la materia.

Artículo 6. Vigencia de la Tarjeta especial.

La Vigencia de la tarjeta estará supeditada, a la duración del certificado que establezca la discapacidad. Teniendo carácter definitivo o revisable en función de lo establecido en el citado certificado.

Artículo 7. Infracciones.

La utilización de la tarjeta-reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionada con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

NOTA: La presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº240, de fecha 17 de diciembre de 2014.